



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

ESTATUTOS
Definidos en la Ley 21.094

TITULO I Disposiciones Generales:

Artículo 1. La Universidad de Tarapacá es una persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

La Universidad de Tarapacá tiene el domicilio de su casa Central en la ciudad de Arica, pudiendo operar o funcionar en otras comunas y regiones del país.

Artículo 2. La misión de la Universidad de Tarapacá consiste en cultivar, generar, desarrollar y/o transmitir el saber en las diversas áreas del conocimiento y las ciencias, por medio de la formación académica a nivel profesional, técnico, de postgrado y especialización. Asimismo, la investigación, la creación artística, la innovación y la vinculación con el medio, constituyen parte de su quehacer esencial, como forma de contribuir, desde una perspectiva interdisciplinaria, al desarrollo de las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, proyectando su trabajo en el contexto de la macro región centro sur andina y en un marco de respeto por la diversidad cultural y la protección del medio ambiente.

Para la Universidad de Tarapacá es fundamental reconocer, promover e incorporar la cosmovisión de nuestros pueblos originarios y el pueblo tribal afrodescendiente; así como, resguardar, preservar y poner en valor el patrimonio cultural y natural de las regiones en las que tiene presencia.

Artículo 3. Los principios guía de la Universidad de Tarapacá son el pluralismo, la laicidad, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación con resguardo de las jerarquías inherentes al quehacer universitario; la igualdad y la no discriminación, el respeto y la tolerancia; la valoración y el

fomento del mérito; la equidad en todas sus dimensiones, como la equidad de género; la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento.

En armonía con su misión institucional, la Universidad de Tarapacá orienta sus actividades y programas conforme a su compromiso con la excelencia y el mejoramiento continuo de la calidad y la movilidad social. Del mismo modo, la Universidad procura contribuir al perfeccionamiento de una sociedad humanista y democrática, propendiendo a que sus graduados dispongan de capacidad de análisis crítico y valores éticos, fortaleciendo el concepto de bien público nacional y regional, y así también, apoyando la protección, conservación y gestión del patrimonio cultural, vivo, material e inmaterial y del medio ambiente.

Artículo 4. La Universidad de Tarapacá posee autonomía académica, económica y administrativa para desarrollar sus actividades, para determinar la forma en que distribuye su presupuesto, así como para satisfacer los fines que le son propios, ateniéndose a la Constitución y las leyes de la República.

Así, en un marco de libertad de enseñanza y libertad de organización, la Universidad de Tarapacá puede definir conceptualmente los estamentos que la conforman; su estructura de funcionamiento y su gobierno corporativo, junto con la posibilidad de crear y/o cerrar unidades, programas, proyectos, funciones y actividades de acuerdo con su misión institucional.

Artículo 5. Son emblemas oficiales de la Universidad de Tarapacá su insignia distintiva, su bandera y su himno.

Artículo 6. La Universidad de Tarapacá puede establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, en el ámbito de sus funciones universitarias, siempre que no sean contrarias a la misión de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 7. La Universidad de Tarapacá está constituida por una comunidad de personas que participa de las actividades inherentes al quehacer universitario en las áreas del conocimiento, disciplinas y dominios de la cultura que sus orientaciones estratégicas definan.

La Universidad de Tarapacá promueve el desarrollo de un trabajo colaborativo con las demás instituciones de educación superior, especialmente con las universidades del Estado, mediante la interacción y contribución en el ámbito académico, la articulación de sus planes de formación, la movilidad estudiantil y académica, y demás iniciativas propias de su misión.

Artículo 8. La comunidad universitaria está constituida por estudiantes, académicos, personal no académico y directivos, quienes ejercen de manera regular los quehaceres propios de sus roles. Además, se consideran integrantes de la Universidad a aquellas personas que por sus méritos excepcionales, se les haya otorgado pertenencia honorífica, o de investigador asociado, los que poseerán los derechos que la normativa universitaria les reconozca.

El ingreso, permanencia, promoción y desvinculación de los integrantes de la comunidad universitaria obedece únicamente a méritos o causales objetivas, con estricto apego a la ley y a los respectivos reglamentos, sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrario.

A la comunidad universitaria le corresponde ejercer los roles descritos en el presente Estatuto de la Universidad conforme a los propósitos, misión y principios institucionales.

Artículo 9. Son académicos quienes tienen un nombramiento vigente y simultáneamente una jerarquía académica en la Universidad. Un reglamento fijará los derechos y deberes del personal académico y regulará su ordenamiento jerárquico y las formas de ingreso, jerarquización, calificación y permanencia.

Los académicos deberán contar con las calificaciones en materia de formación conforme las orientaciones estratégicas de la Universidad de Tarapacá, responsabilizándose de realizar las funciones de formación superior, investigación, creación artística y vinculación con el medio.

En el desempeño de sus funciones, los académicos deberán ceñirse a los programas establecidos por la Universidad, con resguardo de la excelencia académica y la necesaria y adecuada libertad de expresión que es consustancial con la búsqueda de la verdad.

Artículo 10. Son estudiantes quienes habiendo formalizado su matrícula en carreras o programas conducentes a grados académicos o a títulos profesionales o técnicos universitarios, cumplan los requisitos establecidos por la Universidad para su ingreso y permanencia.

Por vía reglamentaria, se fijan sus deberes, derechos y toda otra materia necesaria para un buen ejercicio de dicha calidad como miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 11. Son funcionarios no académicos, quienes desempeñan labores de carácter profesional, técnico, administrativo o auxiliar, que acompañan y apoyan el adecuado desarrollo de las funciones de administración, formación, investigación y vinculación con el medio. Sus derechos y deberes se rigen por el Estatuto Administrativo.

Artículo 12. Son Directivos quienes cumplen funciones de dirección, gestión universitaria y otras labores encomendadas que tengan relevancia para el desarrollo institucional.